

EL APRESAMIENTO DEL ALAKRANA



Estoy seguro que muchos de ustedes estarán confusos con la historia del pesquero vasco difundida por los medios de comunicación. Con la forma de actuar del Gobierno. No con su resultado. Y es que las muchas torpezas cometidas se pueden convertir en el espejo en el que los piratas somalíes tratarán de reflejarse a partir de ahora. Por eso, era de suma importancia que acertasen desde el principio en la forma de proceder. Y yo, personalmente, creo que las cosas no se han hecho bien: ni desde el punto de vista del derecho, ni desde los acuerdos firmados por nuestro país para tratar de erradicar los actos de piratería en la zona.

A lo largo de este larguísimo secuestro nadie nos ha dicho que Somalia autorizó a Naciones Unidas a suspender los derechos que tienen sobre sus aguas territoriales para facilitar la captura de piratas. Cosa que allanaba las cosas en extremo, pues nuestros barcos de guerra no tenían que pedir permiso para detener piratas dentro de las 12 millas somalíes. Tampoco se dijo a la opinión pública que la operación Atalanta en la que participaban nuestros navíos otorgaba el derecho a utilizar la fuerza proporcional al acto que se encontrasen; y justo por eso, los norteamericanos asaltaron y mataron a varios piratas para liberar a un capitán de su país. Lo mismo hicieron los franceses y los japoneses. Sin embargo, en España, el Gobierno ha seguido tratando de ocultar que cuando se mandan tropas, de la naturaleza que sean, a lugares en guerra, los actos que protagonicen dichas unidades solo podrán ser de guerra, y por lo tanto sometidos a las normas internacionales del compromiso bélico.

El Gobierno se equivoca tratando a nuestras fuerzas armadas como si fuesen policías, pues nada tienen que ver unos con otros. El Almirante Ángel Tafalla Balduz, que fue Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada y del Mando Marítimo de la Otan en Europa del Sur, se preguntaba en un excelente artículo publicado por el Mundo:

“ Qué conducta se debe exigir a un soldado en Afganistán o a un marino en aguas de Somalia cuando su Gobierno tienen un velo ideológico que le impide pronunciar la palabra guerra. O cuando un ministro dice que prefiere morir a matar. Esto se puede ajustar más al modus operandi del policía, pero nunca al del soldado”.

Ningún militar puede considerar a un pirata como a un típico enemigo regulado por el Derecho de Guerra. A día de hoy estos delincuentes siguen sometidos al Derecho

Penal. Por ello, no se puede ni juzgar ni menos aún considerar a los soldados como si fuesen policías, porque no lo son. Los jueces civiles no tienen jurisdicción sobre sus actos cuando están prestando servicios en las Fuerzas Armadas. Para ello están los jueces togados militares que se mueven con el Código de Justicia Militar en las manos, y no con la Audiencia Nacional, que es la única que puede aplicar fuera de nuestras fronteras el novedoso Derecho de Justicia Universal.

Es por tanto necesario que creemos un marco jurídico especial para estos casos de “guerra irregular”, que permita a nuestros militares acudir con garantías en ayuda de civiles, como de hecho son todos los actos emprendidos por piratas, o por otros delincuentes que tampoco lleven uniformes ni pertenezcan a ejércitos regulares. De lo contrario estaremos inmersos en complicados litigios que siempre perjudicarán a la resolución efectiva del asunto.